



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado.	05001 31-03-016-2017-0077-00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	JESUS GERMAN GONZALEZ GAVIRIA
<b>Asunto</b>	INCORPORA AVALUO CATASTRAL CORRE TRASLADO AVALUO ORDENA OFICIAR AL SECUESTRE RESOLVE SOLCITUD DE CERTIFICACIÓN
<b>A.S.</b>	1214V 4

Se incorpora al expediente para el conocimiento de las partes el avalúo catastral de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 001-1001763, 001-1001264 y 001-1001568.

En virtud de lo anterior y en atención lo indicado en el auto que antecede, del avalúo comercial de los referidos inmuebles arimados por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por el término de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

De otro lado, se accede a requerir al secuestre en los términos solicitados por la memorialista, ofíciase en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Por otra parte, se requiere a la Oficina De Apoyo para que se sirva generar un reporte de títulos del presente proceso.

Finalmente se le informa a la memorialista que no es posible acceder a la certificación de remanentes en atención a lo dispuesto en el artículo 115<sup>1</sup> del C.G.P. no obstante se le indica que tiene la posibilidad de realizar una

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 115. CERTIFICACIONES. El secretario, por solicitud verbal o escrita, puede expedir certificaciones sobre la existencia de procesos, el estado de los mismos y la ejecutoria de providencias judiciales, sin necesidad de auto que las ordene. El juez expedirá certificaciones sobre hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones de que no haya constancia en el expediente, y en los demás casos autorizados por la ley.

revisión completa del expediente, lo cual podrá realizar por intermedio de la Oficina de apoyo, quien ha dispuesto una agenda de citas a través del correo electrónico [jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co) o línea telefónica 5131331.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d021eaec72d415a2ff90642148f7cb28c07cc335a868b6e74ede33b493c088e**

**1**

Documento generado en 27/05/2021 12:25:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**